Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO N° 004415

Casablanca, -5 DIC 2013

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar trabajos de reposición de cierro de acceso en Escuela Domingo Ortiz de Rozas.

2.- La solicitud de la Dirección de Obras.

3.- Las cotización del oferente Jorge Cisternas Salazar

4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para realizar trabajos de reposición de cierro de acceso en Escuela Domingo Ortiz de Rozas, según cotización N° 133/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de $ 977.805 IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Educación
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 05 de diciembre de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde don **RODRIGO MATINEZ ROCA,** cédula de identidad N° , 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reposición de cierro de acceso Escuela Domingo Ortiz de Rozas, conforme a cotización N° 133/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de $ 977.805.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 10 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

JORGE CISTERNAS SALAZAR

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca